



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 7 DE ABRIL DE 2015

Sres. Asistentes
Sra. Alcaldesa-Presidenta
Dña. M^a José Franco Sánchez.
Sres. Concejales
D. Julián Borrego Mariano
Dña. Isabel M^a Pavón Caballero

Secretario-Interventor
D. José Enrique Candela Talavero

En la Antigua y Leal Villa de Montánchez, siendo las 9.00 horas del día 7 de abril de 2015 se reúnen los señores anotados al margen, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria de mencionado órgano colegiado, correspondiente al día de la fecha. No asiste D. Juan Alcázar Rubio que justifica su ausencia.

1º.- APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR

Leída el acta de la sesión anterior de fecha 13 de marzo de 2015 fue aprobada por unanimidad de los presentes.

2º.- SOLICITUDES PRESENTADAS

2.1.D^a ELENA PAVON APONTE siendo regente del bar “Asador el Castillo” en C/ Castañares nº1 solicitando autorización para instalación de cinco veladores para temporada de verano:

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Acceder a lo solicitado y que la barra de bar a instalar (en el supuesto de los establecimientos que lo hayan solicitado) no puede tener una longitud superior a los 4 metros de longitud siempre acompañada de la instalación de mesas y sillas para que los usuarios puedan sentarse y únicamente se instalará los días de verbena.

2º.- Advertir al interesado de que el establecimiento es el responsable de la limpieza de la zona que ocupe su terraza de verano y su barra de fiestas, debiendo, por tanto, quedar barrida y limpia cada noche dicha zona al retirarlas.

3º.- Las sillas y mesas de la terraza se recogerán cada día en el propio establecimiento, quedando totalmente prohibido apilarlas en las fachadas de los vecinos.

4º.- En ningún caso se impedirá o dificultará el acceso a las viviendas o locales de la zona, debiendo instalarse, si fuera necesario, vallas publicitarias que delimiten la terraza del paso de vecinos y usuarios.

5º.- De no cumplir lo anterior se iniciará el correspondiente expediente sancionador considerándose como falta leve la 1ª vez, como falta grave por reincidencia la 2ª vez y en el supuesto de que ocurriera una 3ª vez se suspenderá la autorización de instalación de la terraza de verano entre 1 y 3 años.

6º.- Igualmente se acuerda autorizar por la Alcaldía todas las solicitudes que se presenten a partir de ahora por los establecimientos de la localidad en los mismos términos.

2.2. D^o JUAN PEDRO BAYON BERNAL solicitando que se arregle el camino de la VERDEJA. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad procederse al arreglo en cuanto le resulte posible por medios económicos y de personal.



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

2.3. D^o ANTONIO PAVON FUENTES solicitando que se arregle el camino en el paraje de ROBLEO (camino desde la carretera-Casa Monasterio). La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad procederse al arreglo en cuanto le resulte posible por medios económicos y de personal.

2.4. D^a ROSA CABALLET BAYON, solicitando que en la C/ el Canchal normalmente hay excrementos de animales (perros y gatos) y no pasan a barrer. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad que se procederá a limpiar la calle y solicita la colaboración ciudadana por si se viera al dueño de estos animales lo comunique al ayuntamiento.

3º.- LICENCIAS DE OBRAS Y ACTIVIDAD.

3º.1. D. JOSE CID GOMEZ : habiéndose iniciado expediente de disciplina urbanística resultando que en fecha 6 de Noviembre de 2014 se presentó DENUNCIA/INSPECCION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL (patrulla Seprona) de fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Montánchez de 6 de Noviembre de 2014 manifestado que en el inmueble sito en el lugar de actuación: VALDEMORALES, POL.6, PARCELA 100 DE MONTANCHEZ, SIENDO DENUNCIADO, D^o JOSE CID GOMEZ, por los siguientes hechos: “*En una parcela de 2.800 metros cuadrados , se observa una construcción de unos 4x4 metros de lado, altura de unos 4 metros y tejado a un agua. Requerido al promotor de la obra y dueño del terreno el correspondiente Proyecto de obras, no lo presenta*”.

Visto que por Resolución de Alcaldía de 10 de Noviembre de 2014 se incoó el procedimiento de restauración de la legalidad y se emitió Informe de secretaria el 10 de Noviembre de 2014 en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para restaurar, en su caso, la legalidad, en el supuesto de que las actuaciones se hayan llevado a cabo sin la oportuna licencia urbanística.

Siendo notificado D^o JOSE CID GOMEZ el 11 de Noviembre de 2014, dándole plazo de audiencia.

Visto que con fecha 25 de febrero de 2015 se emitió Informe por el arquitecto técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Sierra de Montánchez manifestando que “*la construcción no resulta legalizable desde el punto de vista urbanístico porque no alcanza la superficie de parcela mínima exigible según el Plan General Municipal (Unidad Mínima de cultivo :8has.). La finca donde se ubica tiene 0,2846 hect. Y la edificación no se garantizan las distancias mínimas a linderos : (Se encuentra adosada o muy próxima a cerramiento/linde de la misma así como a camino posterior a la finca). La separación de linderos es de 5 m y la separación a caminos es de 10 m.*” y el 11 de marzo de 2015 se emite Informe por la asesora jurídico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Sierra de Montánchez manifestando que “*las obras no cumplen con algunas de las condiciones edificatorias para uso de vivienda como la parcela mínima , separación a linderos y caminos o altura. Nos encontramos ante una ACTUACION CLANDESTINA realizada sin contar con los correspondientes actos legitimadores previstos en la Ley*”.

Habiendo transcurrido el plazo concedido para la presentación de la documentación a fin de legalizar, si ello fuera posible, dicha instalación, la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Sierra de Montánchez y la valoración de las obras por importe de 5.556,60 €, acuerda por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

1º. Que la construcción en una parcela de 2.800 metros cuadrados de unos 4x4 metros de lado, altura de unos 4 metros y tejado a un agua sita en el lugar de actuación: VALDEMORALES, POL.6, PARCELA 100 de MONTANCHEZ, no resulta legalizable desde el punto de vista urbanístico porque no alcanza la superficie de parcela mínima exigible según el Plan General Municipal (Unidad Mínima de cultivo : 8 has.). La finca donde se ubica tiene 0,2846 hect. Y la edificación no se garantizan las distancias mínimas a linderos : (Se encuentra adosada o muy próxima a cerramiento/linde de la misma así como a camino posterior a la finca). La separación de linderos es de 5 m y la separación a caminos es de 10 m.

2º.- Imponer una sanción de 300 €.

3º.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (tarifa según la ordenanza municipal para obras sin licencia) siguiente:

- a) El 2,46 % sobre los 2500 € declarados en la solicitud de licencia de obras que suponen 61,50 €.
- b) El 4% sobre 3.056,60 € que es la diferencia entre los 2500 € de la solicitud de licencia de obras y los 5.556,60€ de la valoración de la OGU VAT que asciende a 122,26 €.

3º.2. Dº ANGEL LUIS FERNANDEZ SANCHEZ. Visto que habiéndose iniciado expediente de restauración de la legalidad urbanística en virtud de ACTA DENUNCIA/INSPECCION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL (patrulla Seprona) nº2014-006202-00000289, con fecha de entrada en el Ayuntamiento el 22 de diciembre de 2014, manifestando que en el lugar conocido como la QUEBRADA, Pol.26.,Parc.2 de Montánchez en una parcela de unos 77.000 metros cuadrados, se observa sobre una plataforma de hormigón de unos 7,50 x 16,50 metros de lado, una construcción de unos 5,30 x 16,50m. de lado, altura de unos 7 metros ,de dos pantas y tejado a un agua y que requerido al constructor de la obra, licencia municipal para obras mayores no lo presenta. Así como del ACTA DENUNCIA/INSPECCION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL (patrulla Seprona) nº2014-006202-00000291, manifestando que en el lugar conocido como la QUEBRADA, Pol.26.,Parc.2 de Montánchez en una parcela de unos 77.000 metros cuadrados, se observa sobre una plataforma de hormigón de unos 7,50 x 16,50 metros de lado, una construcción de unos 5,30 x 16,50m. de lado, altura de unos 7 metros ,de dos pantas y tejado a un agua y que requerido al constructor el proyecto de obras no lo presenta. Siendo la persona denunciada Dº ANGEL LUIS FERNANDEZ SANCHEZ.

Visto que por Resolución de Alcaldía de 22 de diciembre de 2014 se incoó el procedimiento de restauración de la legalidad y se emitió Informe de secretaria el 22 de diciembre de 2014 en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para restaurar, en su caso, la legalidad, en el supuesto de que las actuaciones se hayan llevado a cabo sin la oportuna licencia urbanística.

Siendo notificado el acuerdo de incoación a Dº ANGEL LUIS FERNANDEZ SANCHEZ como propietario el 29 de diciembre de 2014 y a Dº ANTONIO GOMEZ PULIDO E HIJOS S.L. el 12 de Enero de 2015 como constructor dándosele a los interesados plazo de audiencia.

Visto que se presentó el 8 de Enero de 2015 por Dº ANGEL LUIS FERNANDEZ SANCHEZ solicitud de licencias de obra nº1/2015: “SUPLEMENTO DE LA OBRA: LEVANTAR UNA PLANTA Y HACER UN PORCHE NUEVO: AMPLIACION LICENCIA nº 85/2014” con un presupuesto de ejecución material de 4.200€.



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

Informado por el arquitecto técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Sierra de Montánchez el 14 de Enero de 2015, de manera desfavorable en tanto no apartara documentación: plano de situación y emplazamiento de la obra; fotografía de estado actual y presupuesto de la actuación firmado por el contratista. Documentación que aportó el 23 de Febrero de 2015, con una valoración del presupuesto de la actuación de 7.035,00€.

Visto que con fecha 25 de febrero de 2015 se emite Informe por el arquitecto técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Sierra de Montánchez manifestando que *“la construcción (vivienda unifamiliar) no resulta legalizable desde el punto de vista urbanístico porque no alcanza la superficie de parcela mínima exigible según el Plan General Municipal (Unidad Mínima de cultivo :8has.). La finca donde se ubica tiene 7,69 hect. Y la edificación presenta dos plantas sobre rasante, y para el tipo de suelo donde se ubica, tan solo se permite una planta sobre rasante”* y el 11 de marzo de 2015 se emite Informe por la asesora jurídico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Sierra de Montánchez manifestando que *“las obras no cumplen con algunas de las condiciones edificatorias para uso de vivienda como la parcela mínima o el número máximo de plantas. La vivienda que autoriza la normativa municipal, es vivienda unifamiliar aislada de “guardería vinculada a la explotación de la finca” , desconociéndose si se trata de una vivienda vinculada a una explotación. Nos encontramos ante una ACTUACION CLANDESTINA realizada sin contar con los correspondientes actos legitimadores previstos en la Ley”*.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Sierra de Montánchez y la valoración de las obras por importe de 122.458,20 €, acuerda por unanimidad:

1º. Que la construcción de unos 5,30 x 16,50m. de lado, altura de unos 7 metros ,de dos plantas y tejado a un agua (vivienda unifamiliar) sita en el lugar conocido como la QUEBRADA, Pol.26.,Parc.2 de Montánchez en una parcela de unos 77.000 metros cuadrados, sobre una plataforma de hormigón de unos 7,50 x 16,50 metros de lado, no resulta legalizable desde el punto de vista urbanístico porque no alcanza la superficie de parcela mínima exigible según el Plan General Municipal (Unidad Mínima de cultivo :8has.). La finca donde se ubica tiene 7,69 hect. Y la edificación presenta dos plantas sobre rasante, y para el tipo de suelo donde se ubica, tan solo se permite una planta sobre rasante”.

2º.- Imponer una sanción de 600 €.

3º.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (tarifa según la ordenanza municipal para obras sin licencia) siguiente:

- a) El 2,46 % sobre los 7.035,00 € declarados en la solicitud de licencia de obras que suponen 173,06 €.
- b) 4% sobre 115.423,20 € que es la diferencia entre los 7.035,00 € de la solicitud de licencia de obras y los 122.458,20 € de la valoración de la OGUVAT que asciende a 4.616,92 €.



4º.- ASUNTOS DIVERSOS.

4º.1. Vistas las Bajas reflejadas en los precedentes resúmenes, son las producidas en la población residente de este Término Municipal desde 01/01/2014 al 31/12/2014, según se deduce de las alteraciones introducidas en el Padrón Municipal de Habitantes.

La Junta de Gobierno o Local por unanimidad aprueba las bajas reflejadas en el resumen de bajas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre y Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón municipal.

Dt o	Se c	BAJAS									Bajas en la Sección por Cambio de domicilio			Variaciones en el sexo: Bajas por Cambio de sexo		
		Varo nes	Muj eres	Tot al	Causa						Va ron es	Muj eres	Tot al	Varo nes	Muje res	To tal
					Defu nc.	Cambio de Residencia		I ndebi da	Dupl ic	Ca duc .						
1	1	25	18	43	9	33	0				1	0	0	7	2	9
2	1	17	22	39	11	27	0	1	0	0	3	2	5	0	0	0
Totales		42	40	82	20	60	0	2	0	0	10	4	14	0	0	0

Resumen de Bajas

Aprueba las Altas reflejadas en los precedentes resúmenes, son las producidas en la población residente de este Término Municipal desde 01/01/2014 al 31/12/2014, según se deduce de las alteraciones introducidas en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre y Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón municipal.



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

Resumen de Altas

Dt o	Se c	Altas							Altas en la Sección por Cambio de domicilio			Variaciones en el sexo: Altas por Cambio de sexo		
		Varo nes	Muj eres	To tal	Causa			Varone s	Muj eres	Tota l	Varones	Muj eres	To tal	
					Nacimi ento	Cambio de Residencia								Omisi ón
		Otro. Mun.	Extra njero											
1	1	19	8	27	3	21	1	2	3	2	5	0	0	0
2	1	19	20	39	5	30	3	1	7	2	9	0	0	0
Totales		38	28	66	8	51	4	3	10	4	14	0	0	0

Y aprueba que el número de habitantes empadronados en este Término municipal el día 01 de Enero de 2015 es de 1932 según se deduce de las alteraciones introducidas en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre y Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón municipal.

RESUMEN GENERAL

Variaciones en el número de habitantes

CONCEPTOS		VARONES	MUJERES	TOTAL
Población a 01/01/2014		0	0	0
Altas desde 01/01/2014 a 31/12/2014		38	28	66
Bajas desde 01/01/2014 a 31/12/2014		42	40	82
Variaciones por error en el sexo:	Altas	0	0	0
	Bajas	0	0	0
Población a 31/12/2014		961	971	1932

1. Causas de variación del número de habitantes

Conceptos	Nacimiento	Cambio de Residencia		Omisión		
		Otro municipio	Extranjero	I. Indebid	Duplic.	Caduc.
Altas de residentes en el municipio	8	51	4	3		
	Defunción			I. Indebid	Duplic.	Caduc.
Bajas de residentes en el municipio	20	60	0	2	0	0



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

2. Alteraciones municipales por cambio de domicilio dentro del municipio

Conceptos	Varones	Mujeres	Total
Entre secciones del municipio	10	4	14

4.2. La Sra. Alcaldesa da cuenta que el SEPAD a través de la resolución de 19 de marzo de 2015 de la Directora Gerente vistas las subvenciones que otorga la Consejería de Salud y Política Socio sanitaria del GOBEX a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas residenciales en Centros de Atención Diurna, para el año 2015 se ha concedida a Montánchez una subvención por importe de 848,84€.

4.3. UEX: Vista la próxima convocatoria de Ayudas para la realización de Memorias de Licenciatura, Proyectos Fin de Carrera y Mejores Expedientes. La Junta de Gobierno Local, considerando que actualmente no dispone de suficientes recursos financieros para este tipo de ayudas pues ninguno las memorias o proyectos presentados tienen relevancia en el mercado laboral del municipio, ni aplicación práctica en el desarrollo de las infraestructuras municipales, acuerda por unanimidad denegar su inclusión el concierto firmado con la Universidad de Extremadura.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se ordenó levantar la sesión, siendo las 10.00 horas, de lo que yo, como Secretario, certifico.